

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTEE
RADICADO	0500140030172019 00765 00
DEMANDANTE	JOSE ALBERTO ROMERO MILLAN
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS-PONE EN CONOCIMIENTO-REQUIERE APODERADA JUDICIAL Y PERITO AVALUADOR

Para los fines pertinentes, se incorpora escrito allegado por el señor CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MELLAN a través de apoderada judicial, en calidad de cesionario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado No. 2011-00133 del Juzgado Quinto Civil del Circuito, quien presenta la liquidación actualizada de la deuda, cuyos valores corresponden tal como fueron reconocidos en la sentencia como capital.

En cuanto a la manifestación que hace la apoderada judicial de que no se encuentran reconocidos otros dos (2) capitales plenamente expresados en la sentencia como capitales, se le requiere a fin de que informe si ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito formuló alguna solicitud o pronunciamiento al respecto, y en caso de ser positivo, allegará copia de la solicitud y del auto que resolvió.

De otro lado, se incorpora escrito allegado por LA ALCALDIA DE MEDELLIN, quien informa las obligaciones de carácter fiscal generadas con anterioridad a la apertura del proceso de liquidación patrimonial a cargo de JOSE ALBERTO ROMERO MILLAN y a favor del Municipio de Medellín, para que sean tenidas en cuenta en su momento oportuno.

Igualmente, y teniendo en cuenta que el perito evaluador, ARMANDO ALBEIRO CAMELO PALENCIA se encuentra posesionado de su cargo para el cual fue designado (folio 758), quien se encuentra posesionado desde el 7 de febrero de 2020, concediéndosele el término de 10 días para que rindiera su dictamen, y a la fecha no se desprende su cumplimiento, es por lo que se ordena su requerimiento a fin de que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

